

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DEL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A.,
RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DE LAS BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE PEQUEÑO Y MEDIANO
FORMATO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EJERCICIO 2021.**

I.- **CONSIDERANDO**, que en fecha de 09 de abril de 2.021 se emite Resolución del Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., en la que se aprueba iniciar un expediente y la aprobación de las bases generales de la convocatoria pública para la selección, promoción y difusión de actividades culturales de pequeño y mediano formato en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2021.

Y visto,

I.- Que, se publican en la página web institucional de Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., las Bases generales de la citada convocatoria y las condiciones específicas que han de regir la tramitación de los expedientes derivados de la misma, así como sus anexos correspondientes.

II.- Que, se advierten errores materiales en la Bases Generales de la convocatoria pública para la selección, promoción y difusión de actividades culturales de pequeño y mediano formato en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2021.

III.- Que se procede a rectificar dichos errores y, que este Consejero Delegado ejerce las competencias de la sociedad mercantil pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., en virtud de las atribuidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 12 de agosto de 2019, en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO.- RECTIFICAR los errores materiales advertidos en las Bases Generales de la convocatoria pública para la selección, promoción y difusión de actividades culturales de pequeño y mediano formato en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2021, publicada el día 09 de abril de 2.021, permaneciendo vigente el contenido restante de dicha Bases y sus anexos, salvo:

A) En la Base Cuarta: Régimen Jurídico y Contraprestación.

Donde dice:

Los solicitantes promotores de los eventos o actividades seleccionadas serán los responsables de la organización de los mismos. El importe adjudicado a los seleccionados se considera "prestación de servicios" que no tiene consideración de subvención o donación, en tanto la entidad adjudicataria realiza una prestación de servicios para Instituto Canario de Desarrollo Cultural de gestión de la actividad cultural seleccionada para la promoción y difusión del Sector Audiovisual en Canarias. La entidad adjudicataria actuaría como un "intermediario en nombre propio" que asume los gastos aprobados, los gestiona y los factura al Instituto Canario de Desarrollo Cultural previa justificación. Las contraprestaciones son las aportaciones económicas que realiza Instituto Canario de Desarrollo Cultural para la promoción y difusión

del Sector Audiovisual en Canarias, como actuaciones integrantes de su objeto social que persigue el interés general de garantizar el acceso a la cultura de la población bajo su condición de sociedad mercantil pública y con una relación con el adjudicatario de naturaleza jurídico privada.

Debe decir:

Los/las solicitantes de las actividades culturales seleccionadas serán los responsables de la organización de las mismas, conforme a ello, se formalizará un contrato de prestación de servicios, el cual no tiene la consideración de subvención o donación, en tanto el/la seleccionada realiza una prestación de servicios para el Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., de gestión de las actividades culturales seleccionadas que promuevan los valores culturales de las Islas Canarias en las disciplinas de danza, teatro, circo y música, realizadas en la ocho (8) islas y que supongan una aportación significativa a la oferta cultural del archipiélago mediante público asistente en modalidad estrictamente presencial y/o formato híbrido.

Las contraprestaciones económicas de los contratos de prestación de servicios formalizados, que otorgará el Instituto Canario de Desarrollo Cultural para los valores culturales de las Islas Canarias en las disciplinas de danza, teatro, circo y música, como actuaciones integrantes de su objeto social que persigue el interés general de garantizar el acceso a la cultura de la población bajo su condición de sociedad mercantil pública y con una relación con la otra parte de naturaleza jurídico-privada. Los/las solicitantes que resulten seleccionados/as quedarán obligados, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en las bases y contrato entre las partes, a garantizar la presencia o mención en cualquier medio y materiales de comunicación y prensa, campañas y material promocional, del Gobierno de Canarias (según el Manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias) y del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. a través del cual se formaliza el contrato.

B) En la Base Octava: Gastos admisibles, límites y gastos no admisibles.

Donde dice:

B)Gastos no admisibles

- Gastos en operaciones vinculadas: gastos vinculados a las operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas de acuerdo con el Artículo 16 TRLIS Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo de 2004 y disposición adicional octava Ley 16/2007, de 4 de julio de 2007.*

Debe decir:

B)Gastos no admisibles

- Gastos en operaciones vinculadas: gastos vinculados a las operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.*

C) En la Base Decimotercera: Justificación de la actividad, facturación y pago.

Donde dice:

El plazo de ejecución de la actividad o actividad finalizará dentro del periodo correspondiente a esta convocatoria (desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de diciembre de 2021 (ambos inclusive). En

el caso correspondiente a la justificación, finalizará 15 días naturales siguientes a la fecha del término del proyecto y/o actividad.

Debe decir:

El plazo de ejecución de la actividad o actividad finalizará dentro del periodo correspondiente a esta convocatoria (desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 (ambos inclusive). En el caso correspondiente a la justificación, finalizará 15 días naturales siguientes a la fecha del término del proyecto y/o actividad.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el apartado correspondiente en “Convocatorias 2021” del portal institucional, <http://www.gobiernodecanarias.org/cultura/CCR/>

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de abril de 2021

**EL CONSEJERO DELEGADO DEL INSTITUTO
CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S. A.**

D. Rubén Pérez Castellano

